

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	1101
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00456 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Solicitante:	JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA
Incidentado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
Tema:	ABRE PRUEBAS

Señores:

1. JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA

Correo Electrónico: (jjasprillam1026@hotmail.com)

2. EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co

3. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

disanejc@ejercito.mil.co

4. GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

disan.juridica@buzonejercito.mil.co

5. DIRECCIÓN MEDICINA LABORAL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

msjmlbcoper@ejercito.mil.co

sac@buzonejercito.mil.co

ceaju@buzonejercito.mil.co

peticiones@pqr.mil.com

Cordial saludo,

Le informo que, mediante providencia de la fecha, se ABRE A PRUEBAS el presente incidente por desacato frente a las citadas autoridades.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página Web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1955
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00456 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Solicitante:	JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA
Incidentado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
Tema:	ABRE PRUEBAS

Debidamente notificados del presente trámite incidental a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, al área de GESTIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL Y DIRECCIÓN MEDICINA LABORAL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA todas en cabeza del MAYOR GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, y al nombrado comandante del Ejército Nacional MAYOR GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ como representante del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, y vencido el término conferido durante el cual entidad accionada presentó contestación, se advierte que la misma será estudiada en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Parte Incidentista:

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados con la solicitud de desacato por el señor JHON JAIRO ASPRILLA MOSQUERA, el 07 de septiembre de 2022.

Parte Incidentada:

En su valor legal probatorio se tendrá en cuenta la documentación incorporada con la contestación al incidente desacato por parte del MAYOR GENERAL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL.

2. Pruebas de Oficio:

La Juez Cuarta de Familia de Medellín, no observa la necesidad de decretar alguna prueba de oficio.

En consecuencia, se dispone a continuar con el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

VDG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en
la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ